



RESOLUCION NÚMERO: 0-21513
(30 DIC. 2010)

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS ADMINISTRATIVOS

EL SECRETARIO DE EDUCACION

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, Ley 115 de 1994, Decreto 1572 de 1998, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 3033 de diciembre 26 de 2002, fue otorgada la certificación al municipio de Ibagué, por el Ministerio de Educación Nacional, en cumplimiento al artículo 20 de la ley 715 de 2001.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 7 numeral 7.3 de la ley 715 de 2001, es competencia de los municipios certificados, "Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la ley 115 de 1994, las Instituciones educativas, el personal docente y el administrativo de los planteles educativos sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la ley. Para ello realizara concursos, efectuará nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos de participación para educación, del sistema General de Participaciones asignado a la respectiva entidad territorial y trasladará docentes entre Instituciones Educativas, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados".

Que mediante Decreto Municipal N° 284 del 31 de junio de 2001, se estableció como funciones de la Secretaría de Educación:

1. Administrar el servicio público educativo en los niveles de preescolar, básica Primaria, Secundaria, media y educación no formal en el municipio de Ibagué de conformidad con la Ley.
2. Administrar la planta docente del municipio de Ibagué

Que las vacaciones es un descanso legal obligatorio que se le concede a todo trabajador o empleado que preste sus servicios a un patrono o entidad durante un año.

Que los empleados públicos o trabajadores oficiales tienen derecho quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga por reglamento especial para empleados que tengan actividades especialmente insolubles o peligrosas (Decreto 3135 de 1.968).

Que los empleados públicos y trabajadores oficiales tienen derecho a quince días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, salvo lo que se disponga en normas o estipulaciones especiales (Decreto 1045 de 1.978).

Que los funcionarios administrativos de las Instituciones asumidas como consecuencia del proceso de certificación relacionados en el presente acto administrativo, cumplieron un año de servicio en los Meses de Agosto y Septiembre de 2010 y como consecuencia de ello, se les canceló la prima vacacional, sin que hayan disfrutado el tiempo de las mismas.

Que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1045 de 1978, en su Artículo 8o. establece que los empleados públicos y trabajadores oficiales, tienen derecho a quince (15) días hábiles de vacaciones por cada año de servicio, igualmente en su artículo 17 establece los factores de salario para la liquidación de vacaciones y Prima de vacaciones.



RESOLUCION NÚMERO:

71.02513

()

30 DIC. 2010

POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE EL TIEMPO DE VACACIONES DE ALGUNOS ADMINISTRATIVOS

Que por lo anterior se hace imperioso conceder el tiempo de vacaciones del período comprendido entre los Meses de Diciembre de 2009 y Diciembre de 2010, teniendo en cuenta cada uno de los días exactos en que se cumplió dicho derecho para cada uno de los Funcionarios Administrativos en el tiempo mencionado.

Que en mérito de lo Expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Conceder el tiempo correspondiente a Quince (15) días hábiles de vacaciones comprendido entre el 11 de Enero de 2011 al 31 de Enero de 2011 inclusive, por un año de servicio prestado - Secretaría de Educación del Municipio de Ibagué, a los funcionarios relacionados a continuación:

Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha ingreso	Ubicación
12962361	GALLEGO LOAIZA NESTOR ORLANDO	Celador Grado 01	16-dic-02	Institución Educativa Mariano Melendro
14212826	MORENO LLANOS RAMIRO	Auxiliar Administrativo Grado 05	17-dic-96	Institución Educativa Boyacá
14218402	DIAZ SANABRIA LUIS EDUARDO	Auxiliar De Servicios Generales Grado 01	13-dic-77	Institución Educativa Santa Teresa De Jesús
14223390	CHAVEZ BOHORQUEZ HEBERT	Auxiliar De Servicios Generales Grado 01	26-dic-07	Institución Educativa Alfonso Palacios Rudas
14231157	VARON PIMIENTO GABRIEL	Celador Grado 01	17-dic-02	Institución Educativa Comercial Darío Echandia Olaya
14233286	CASTILLO ERASMO	Auxiliar Administrativo Grado 03	24-dic-02	Institución Educativa Santiago Vila Escobar
14238345	RODRIGUEZ CEDENO GERMAN	Auxiliar Administrativo Grado 08	30-dic-94	Institución Educativa Alberto Santofimio Caicedo
17410140	TORRES VARGAS GUSTAVO	Auxiliar De Servicios Generales Grado 01	04-dic-80	Institución Educativa Francisco de Paula Santander
28835346	CARDENAS RUBIO MARIA ELOISA	Auxiliar Administrativo Grado 05	31-dic-97	Institución Educativa Técnica Ciudad De Ibagué
28946034	GARZON MOLINA MARICEL	Auxiliar Administrativo Grado 05	06-dic-02	Institución Educativa José Antonio Ricaurte
38250887	WALTERO BARRAGAN ANA ROSMARY	Auxiliar Administrativo Grado 05	23-dic-02	Institución Educativa Miguel De Cervantes Saavedra



SECCION: SECRETARIA DE EDUCACION MUNICIPAL
SUBSECCION: DESPACHO

30 DIC. 2010

71 02513

Documento	Apellidos y Nombres	Cargo	Fecha ingreso	Ubicación
38252019	ARAGON DE TORRES ROSA ELENA	Auxiliar De Servicios Generales Grado 01	11-dic-80	Institución Educativa Francisco de Paula Santander
38259795	CARDOZO CARDOZO SARA RITA	Auxiliar De Servicios Generales Grado 01	24-dic-02	Institución Educativa Antonio Reyes Umaña
41593118	ARDILA BALLESTEROS OFELIA	Auxiliar De Servicios Generales Grado 01	12-dic-94	Institución Educativa Ciudad Arkalá
65495653	BASTO YERMANOS NOHORA FELISA	Operario Grado 02	24-dic-02	Institución Educativa José Joaquín Flórez Hernández
93356012	GIRON MORENO JOSE IGNACIO	Auxiliar Administrativo Grado 05	12-dic-94	Institución Educativa Carlos Lleras Restrepo

ARTICULO SEGUNDO: Publíquese en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Ibagué, www.semibague.gov.co.

ARTICULO TERCERO: La presente rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE;

Dada en Ibagué, a los


ENRIQUE VAQUIRO CAPERA
Secretario de Educación Municipal

Revisó:
DIEGO FERNANDO GUZMAN GARCIA
Director Administrativo y Financiero


Elaboró: Javier Armando Rincón Lozano Prof. Universitario Nómina